



Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 106 del programa
Prevención del delito y justicia penal

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de junio de 2020

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/74/L.58/Rev.2)]

74/276. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/4, de 31 de octubre de 2003, 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 67/189 y 67/192, de 20 de diciembre de 2012, 68/195, de 18 de diciembre de 2013, 69/199, de 18 de diciembre de 2014, 71/208, de 19 de diciembre de 2016, y 73/190, de 17 de diciembre de 2018, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 23/9, de 13 de junio de 2013¹, 29/11, de 2 de julio de 2015², y 35/25, de 23 de junio de 2017³,

Recordando también su resolución 73/191, de 17 de diciembre de 2018, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, en la que decidió convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

² *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. V, secc. A.

³ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. V, secc. A.



Recordando además la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, que es el instrumento más completo y universal sobre la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo las ratificaciones o adhesiones, así como el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones dimanantes de ella,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la implicación de personas y grupos no pertenecientes al sector público, y observando con aprecio los esfuerzos de los Estados por promover la activa participación de esas personas y grupos,

Reconociendo el artículo 4 de la Convención, conforme al cual los Estados partes cumplirán sus obligaciones con arreglo a dicha Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, y recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015,

Teniendo presente que ninguna de las disposiciones de la Convención facultará a un Estado parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades,

Observando con aprecio todas las declaraciones políticas regionales pertinentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas contra la corrupción,

Destacando la importancia del período extraordinario de sesiones para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional con ese fin, entre otras cosas, promoviendo el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones dimanantes de la Convención,

Destacando también que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ se aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, que socavan las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y ponen en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional se celebrará a lo largo de tres días, del 26 al 28 de abril de 2021, en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York);

2. *Decide también* que los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones serán los siguientes:

a) El período extraordinario de sesiones constará de sesiones plenarias que se celebrarán entre las 10.00 y las 13.00 horas y entre las 15.00 y las 18.00 horas;

b) En la apertura del período extraordinario de sesiones formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General, la Presidencia del Consejo Económico y Social, la Presidencia de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁵ Resolución 70/1.

c) En las sesiones plenarias formularán declaraciones los Estados Miembros, Estados y organizaciones regionales de integración económica que sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los observadores en la Asamblea General y, si el tiempo lo permite, un número limitado de representantes de las organizaciones pertinentes que asistan al período extraordinario de sesiones a tenor de los apartados d) y e), que seleccionará la Presidencia de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y la equidad de género; la lista de oradores se preparará de conformidad con las prácticas habituales de la Asamblea⁶, y el límite de tiempo será de cinco minutos para las declaraciones que hagan las delegaciones a título individual y de siete minutos para las formuladas en nombre de un grupo de Estados;

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar en el período extraordinario de sesiones de conformidad con la práctica habitual de la Asamblea General;

e) De conformidad con la práctica habitual de la Asamblea General, su Presidencia elaborará una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado que pueden asistir al período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa y velando debidamente por la participación significativa de las mujeres, y presentará la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción⁷;

3. *Reitera* el papel central que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción desempeña en la mejora de la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴ y promover y examinar su aplicación;

4. *Reitera también* su invitación a la Conferencia de los Estados Partes para que dirija el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta;

5. *Invita* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes, a que participen en el período extraordinario de sesiones;

6. *Solicita* a la Mesa ampliada de la Conferencia de los Estados Partes que organice todas las medidas que deba adoptar la Conferencia como parte de los preparativos del período extraordinario de sesiones y que aborde todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta y transparente, incluso nombrando a facilitadores para las consultas oficiosas sobre el proyecto de declaración política;

⁶ Conforme a la práctica habitual de la Asamblea General, si en la lista figuran oradores de organizaciones no gubernamentales que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, los Estados Miembros decidirán si pueden intervenir, con arreglo al procedimiento de no objeción.

⁷ La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya objeciones a algún nombre, el Estado Miembro que las formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General los motivos generales de sus objeciones y la Oficina remitirá la información recibida a los Estados Miembros que la soliciten.

7. *Solicita también* a la Mesa ampliada de la Conferencia de los Estados Partes que, en consulta con los Estados Miembros, elabore un plan de trabajo y un calendario para avanzar en las consultas sobre el proyecto de declaración política;

8. *Afirma* que a las reuniones entre períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones podrán asistir todos los Estados partes y observadores, de conformidad con el reglamento de la Conferencia y con la práctica habitual;

9. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aporte conocimientos sustantivos y apoyo técnico;

10. *Solicita* a la Conferencia de los Estados Partes que elabore, a su debido tiempo, una declaración política concisa y orientada a la acción previamente acordada por consenso mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia, para que la Asamblea General la apruebe en su período extraordinario de sesiones;

11. *Solicita también* a la Conferencia de los Estados Partes que celebre un período extraordinario de sesiones con el propósito de aprobar la declaración política, para transmitirla posteriormente a la Asamblea General a fin de que la apruebe en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción;

12. *Solicita además* a la Conferencia de los Estados Partes que la informe en su período extraordinario de sesiones sobre los preparativos que haya realizado para el período de sesiones;

13. *Reitera* la importancia de un proceso preparatorio inclusivo que incluya consultas sustantivas amplias, e invita a la Conferencia de los Estados Partes a que celebre un máximo de tres reuniones entre períodos de sesiones, según sea necesario, para avanzar en esas consultas, alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados pertinentes a que contribuyan plenamente al proceso preparatorio, de conformidad con el reglamento correspondiente y con la práctica habitual, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que recopile esas contribuciones, incluidas recomendaciones específicas sobre las cuestiones que debería abordar la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, y las ponga a disposición de la Conferencia;

14. *Solicita* a la secretaría de la Conferencia de los Estados Partes que prepare un informe sobre la creación de sinergias entre la labor y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la próxima Conferencia de los Estados Partes, que se celebrará en 2021, y que presente ese informe a las reuniones entre períodos de sesiones propuestas, para que los Estados Partes lo examinen y aprueben;

15. *Invita* a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores en la Asamblea General a que consideren la posibilidad de estar representados en el período extraordinario de sesiones al más alto nivel posible;

16. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General a que convoque, paralelamente al período extraordinario de sesiones, un evento complementario de alto nivel sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional;

17. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organice un foro de la juventud para examinar la forma en que los jóvenes pueden contribuir a las

actividades de prevención y lucha contra la corrupción, e invita a un representante de ese foro, que seleccionará la Presidencia de la Asamblea General, a que participe en el período extraordinario de sesiones, incluso formulando, en la sesión de apertura del período extraordinario de sesiones, una declaración sobre los resultados de las deliberaciones del foro de la juventud;

18. *Reafirma* su decisión, adoptada en la resolución [73/191](#), de organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.

1 de junio de 2020
